



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gladys Elena Jiménez Uribe y otro
Demandado	Robinson Fernando Vargas Ochoa y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00628 00
Asunto	Auto de trámite

### **CITACIÓN A AUDIENCIA**

Se señala el **25 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán a las 10.30 a.m. Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co) los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si alguna de las partes o intervinientes carece de los recursos para contactar por medios virtuales, deberá ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de éste, a las instalaciones judiciales.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.

7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

### **1. INTERROGATORIOS**

Cítese a los demandados para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de los demandantes, codemandada y como llamada en garantía “La Previsora S.A. Cía. de Seguros.” En esta misma audiencia la compañía aseguradora exhibirá los documentos indicados a folios 231 y 232. Igualmente, el apoderado del llamante en garantía interrogará a la compañía llamada.

Cítese a los demandantes para que absuelvan interrogatorio de oficio, a solicitud de los demandados y llamada en garantía.

### **2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

#### **Documental**

Téngase como tal la documental allegada con el escrito de demanda.

#### **Testimonial**

Cítese a Manuel Jiménez Muñoz, Román Mejía, Francisco de Jesús Jiménez Muñoz y Fabio Antonio Sinitave, como testigos solicitados por la parte demandante.

#### **Pericial**

Ya se corrió traslado.

### **3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

#### **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

##### **Documental**

Aportada con el escrito de excepciones.

##### **Oficio**

Se oficiará a Fiscalía General de la Nación, Fiscal 112 Delegado en la forma indicada a folios 331 c-1 y 7, c-2.

#### **HARBEO OCHOA CAMPO Y ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA**

##### **Documental**

Se tendrán como tal las aportadas con los escritos de respuestas a la demanda y llamamiento en garantía.

**PRUEBA CONJUNTA PARTE DEMANDADA  
CONTRADICCION DEL DICTAMEN**

Cítese a los médicos Natalia Leonor Serrano Merchán y Jorge Alberto Martínez Chavarriaga, este último como ponente del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para efectos de contradicción de las experticias presentadas por la parte accionante.

**ADVERTENCIAS**

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, Con ciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b370813d7635eee23dcae1bd1702069c3a547dd8b229cafdbf041a7937e0f619**

Documento generado en 14/04/2021 03:10:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**